



Es «tiempo de trabajo» la formación que impone el empresario, según la instancia europea

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado en su reciente [sentencia de 28 de octubre de 2021](#) que el periodo durante el cual un trabajador realiza una formación profesional impuesta por su empresa y desarrollada fuera de su lugar habitual de trabajo, constituye “tiempo de trabajo”.

Ponemos en contexto

El litigio principal versa sobre la retribución a la que un trabajador afirma tener derecho por los periodos de formación profesional que ha tuvo que completar siguiendo las expresas instrucciones de su empresario.

En particular, el trabajador recibió instrucciones de su empresa para cursar **160 horas** de formación profesional. De tales horas de formación, 124 tuvieron lugar **fuera de su horario de trabajo** normal.

La formación se desarrolló en los locales de una tercera empresa de formación profesional, durante los meses de marzo y abril de 2017, bajo el siguiente horario: de 15 a 20 horas de lunes a viernes, de 13 a 18 horas los sábados y de 13 a 19 horas los domingos.

Como consecuencia de ello, el trabajador demandó a su empresa solicitando, entre otros extremos, que se condenada a la misma al pago de 124 horas como ...